

Disposición final primera. *Facultades de desarrollo.*

Se autoriza al Subsecretario de Defensa a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de octubre de 2003.

TRILLO FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

**20389** *ORDEN DEF/3066/2003, de 24 de octubre, por la que se aprueban los Planes de Estudios de la Enseñanza Militar de Formación para la incorporación a la Escala de Suboficiales correspondientes a las especialidades fundamentales del Cuerpo General de las Armas y del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra.*

La Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas, en su artículo 77.1 dispone que será el Gobierno a propuesta del Ministro de Defensa y previo informe del Ministerio de Educación Cultura y Deporte quien determine las directrices generales para la elaboración de los planes de estudios que deban cursarse para la obtención de las titulaciones correspondientes a la enseñanza militar de formación, correspondiendo al Ministro de Defensa la aprobación de dichos planes.

Para dar cumplimiento a lo que la Ley 17/1999 de 18 de mayo, en este sentido dispone, el Real Decreto 205/2002, de 22 de febrero, aprobó las directrices generales de los planes de estudios de la enseñanza militar de formación para la incorporación a las Escalas de Suboficiales de las Fuerzas Armadas, y en el mismo se dan las normas y criterios con que han de elaborarse dichos planes de estudios, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.1 de la Ley 17/1999, de 18 de mayo.

Por otra parte el citado Real Decreto, en su artículo 4, establece que los planes de estudios se desarrollen mediante el correspondiente currículo, elaborando un plan de estudios por cada especialidad fundamental.

En su virtud, y conforme a lo dispuesto en la disposición final primera del Real Decreto 205/2002, de 22 de febrero, y en el artículo 77.1 de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, dispongo:

**Apartado único. Aprobación.**—Se aprueban los planes de estudios de la enseñanza militar de formación para la incorporación a la Escala de Suboficiales correspondientes a las especialidades fundamentales del Cuerpo General de las Armas y del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra.

Los citados planes de estudios se publicarán en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» a partir de la publicación de la presente Orden y entrarán en vigor al inicio del curso académico 2004/2005.

Disposición adicional única. *Empleos eventuales.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas, los alumnos que superen la totalidad del primer curso de los planes de estudios, se les concederá con carácter eventual y a efectos académicos, de prácticas y retributivos el empleo de sargento alumno.

Disposición transitoria primera. *Extinción de los planes de estudios en vigor.*

Los planes de estudios actualmente en vigor, aprobados por la Orden Ministerial 90/1996, de 6 de junio, se extinguirán curso por curso a partir del curso académico 2004/2005 y se sustituirán de forma progresiva por los que se aprueban en la presente Orden.

Disposición transitoria segunda. *Convalidaciones entre planes de estudios.*

Aquellos alumnos que al comienzo del curso académico 2004/2005 tuvieran que repetir el primer curso, y los que al inicio del curso académico 2005/2006, tuvieran que repetir el segundo curso, lo harán conforme a lo dispuesto en los planes de estudios que aprueba la presente Orden, y les serán convalidados aquellos módulos de formación teórico práctica superados que tengan similares capacidades terminales, contenidos básicos y duración.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogada la Orden Ministerial 90/1996, de 6 de junio, por la que se aprueban los planes de estudios para la enseñanza militar de formación de grado básico, correspondientes a las especialidades fundamentales del Cuerpo General de las Armas y del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra. Quedan también derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final primera. *Facultades de desarrollo.*

Se autoriza al Subsecretario de Defensa a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de octubre de 2003.

TRILLO FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

**20390** *ORDEN DEF/3067/2003, de 24 de octubre, por la que se aprueban los Planes de Estudios de la Enseñanza Militar de Formación, para la incorporación a la Escala de Suboficiales correspondiente a las especialidades fundamentales del Cuerpo General y del Cuerpo de Especialistas del Ejército del Aire.*

La Ley 17/1999, de 18 de mayo del Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas, en su artículo 77.1 dispone que será el Gobierno a propuesta del Ministro de Defensa y previo informe del Ministerio de Educación Cultura y Deporte quien determine las directrices generales para la elaboración de los planes de estudios que deban cursarse para la obtención de las titulaciones correspondientes a la enseñanza militar de formación, correspondiendo al Ministro de Defensa la aprobación de dichos planes.

Para dar cumplimiento a lo que la Ley 17/1999 de 18 de mayo, en este sentido dispone, el Real Decreto 205/2002, de 22 de febrero, aprobó las directrices generales de los planes de estudios de la enseñanza militar de formación para la incorporación a las Escalas de Suboficiales de las Fuerzas Armadas, y en el mismo se dan las normas y criterios con que han de elaborarse dichos planes de estudios, conforme a lo dispuesto en el Artículo 70.1 de la Ley 17/1999, de 18 de mayo.

Por otra parte el citado Real Decreto, en su Artículo 4, establece que los planes de estudios se desarrollen mediante el correspondiente currículo, elaborando un plan de estudios por cada especialidad fundamental.

En su virtud, y conforme a lo dispuesto en la disposición final primera del Real Decreto 205/2002, de 22 de febrero, y en el Artículo 77.1 de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, dispongo:

**Apartado único. Aprobación.**—Se aprueban los planes de estudios de la enseñanza militar de formación para la incorporación a la Escala de Suboficiales correspondientes a las especialidades fundamentales del Cuerpo General de las Armas y del Cuerpo de Especialistas del Ejército del Aire.

Los citados planes de estudios se publicarán en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» a partir de la publicación de la presente Orden y entrarán en vigor al inicio del curso académico 2004/2005.

Disposición adicional única. *Empleos eventuales.*

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 80.2 de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas, los alumnos que superen la totalidad del primer curso de los planes de estudios, se les concederá con carácter eventual y a efectos académicos, de prácticas y retributivos el empleo de sargento alumno.

Disposición transitoria primera. *Extinción de los planes de estudios en vigor.*

Los planes de estudios actualmente en vigor, aprobados por la Orden Ministerial 92/1996, de 6 de junio, se extinguirán curso por curso a partir del curso académico 2004/2005 y se sustituirán de forma progresiva por los que se aprueban en la presente Orden.

Disposición transitoria segunda. *Convalidaciones entre planes de estudios.*

Aquellos alumnos que al comienzo del curso académico 2004/2005 tuvieran que repetir el primer curso, y los que al inicio del curso académico 2005/2006, tuvieran que repetir el segundo curso, lo harán conforme a lo dispuesto en los planes de estudios que aprueba la presente Orden, y les serán convalidados aquellos módulos de formación teórico práctica superados que tengan similares capacidades terminales, contenidos básicos y duración.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogada la Orden Ministerial 92/1996, de 6 de junio, por la que se aprueban los planes de estudios para la enseñanza militar de formación de grado básico, correspondientes a las especialidades fundamentales del Cuerpo General y del Cuerpo de Especialistas del Ejército del Aire. Quedan también derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final primera. *Facultades de desarrollo.*

Se autoriza al Subsecretario de Defensa a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de octubre de 2003.

TRILLO FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

## MINISTERIO DE HACIENDA

**20391** *RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2003, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 30 de octubre y 1 de noviembre de 2003 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 30 de octubre y 1 de noviembre de 2003, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 30 de octubre de 2003:

Combinación ganadora: 32, 36, 6, 27, 38, 47.

Número complementario: 31.

Número del reintegro: 9.

Día 1 de noviembre de 2003:

Combinación ganadora: 22, 20, 27, 35, 49, 34.

Número complementario: 36.

Número del reintegro: 1.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 6 y 8 de noviembre de 2003, a las 21,30 horas, en el Salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta Capital.

Madrid, 3 de noviembre de 2003.—El Director General, P.S. (R.D. 2069/1999, de 30 de diciembre), el Director Económico-Financiero, Alfonso Constante Villuendas.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**20392** *RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2003, del Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, por la que se acuerda la publicación de las cuentas anuales del ejercicio 2002.*

La Orden del Ministerio de Hacienda de 28 de junio de 2000, por la que se regula la obtención y rendición de cuentas a través de soporte informático, establece en su apartado primero, punto 6, la obligatoriedad para los organismos públicos a los que sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado de publicar en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo de un mes, contado desde la aprobación de las respectivas cuentas anuales, la información contenida en el resumen de las mismas, a que se refiere el punto 3 del apartado primero de dicha Orden, esto es:

- I. Balance.
- II. Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- III. Estado de liquidación del Presupuesto.

- III.1 Liquidación del presupuesto de gastos por programas.
- III.2 Liquidación del presupuesto de gastos por capítulos.
- III.3 Liquidación del presupuesto de ingresos por capítulos.
- III.4 Resultado de operaciones comerciales.
- III.5 Resultado presupuestario.

- IV. Memoria sobre organización.

Es por ello por lo que este Organismo Autónomo acuerda la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del resumen de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2002 y que figuran como anexo a esta Resolución.

Madrid, 17 de octubre de 2003.—El Presidente, Ángel Yuste Castillejo.